

EXPEDIENTE:	00591/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
PONENTE:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00591/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

- “1.- Todos los contratos de publicidad.
- 2.- Todos los contratos del proveedor del servicio de telecomunicaciones.
- 3.- Todos los contratos del proveedor de energía eléctrica.
- 4.- Todos los contratos del proveedor de servicios financieros.
- 5.- Todos los contratos del proveedor de combustible.
- 6.- Todos los contratos del proveedor de material de construcción.
- 7.- Todos los contratos del proveedor del servicio de seguridad.
- 8.- Todos los contratos del proveedor del servicio de limpieza.
- 9.- Todos los contratos del proveedor de papelería.
- 10.- Todos los contratos del servicio de mantenimiento del transporte.

Documentación existente que deriva de presupuesto público para su ejercicio”. **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00007/SEDEMET/IP/A/2012**.

II. Con fecha 11 de abril de 2012 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Conforme al principio de máxima publicidad que rige el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el documento anexo encontrará la información requerida en su solicitud que por este medio se atiende”.

(sic)

Asimismo, el anexo señalado contiene lo siguiente:



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Huixquilucan, Estado de México
04 de Abril de 2012
216003000/485/2012

**P.L.E. HÉCTOR MARTÍNEZ RODEA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

De acuerdo al artículo 24 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que a la Secretaría de Finanzas le corresponde entre otras atribuciones "Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado," y en atención a su solicitud que realizó a esta Coordinación Administrativa referente al requerimiento de que se le proporcione copia de los contratos que tenemos actualmente con los diferentes prestadores de servicios, al respecto me permito comentarle lo siguiente:

1. Los contratos abajo indicados, son servicios que se contratan de manera consolidada para todo el Gobierno del Estado de México, por lo cual la Dirección General de Recursos Materiales es la instancia normativa de realizar estos procedimientos, teniendo bajo su resguardo los contratos correspondientes:
 - Servicio de Energía Eléctrica
 - Combustibles y Lubricantes
 - Servicio de Seguridad y Vigilancia
 - Servicio de Limpieza de Inmuebles
 - Servicio de Telecomunicaciones
2. De los contratos abajo enunciados, actualmente se esta iniciando el proceso adquisitivo para estos dos rubros:
 - Papelería y Útiles de Oficina
 - Mantenimiento al Parque Vehicular
3. Derivado de las funciones y actividades que se realizan, los siguientes contratos no aplican en esta Secretaría:
 - Publicidad
 - Servicios Financieros
 - Materiales de Construcción

En espera de que dicha información le sea de utilidad, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. MA. CRISTINA DELGADO-HERNÁNDEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

**C.C.P.
ARCHIVO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

JESUS DEL MONTE NÚM. 38 PISO 10, COL. JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 40794. TEL: (01 55) 2123 7300, EXT. 4366.
www.ordenes.gob.mx

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Con fecha 28 de marzo de dos mil doce, el C. [REDACTED] presentó vía SICOSIEM solicitud de información pública, a la que le fue asignado el número de folio 00007/SEDEMET/IP/A/2012, por lo que de conformidad con lo previsto en los numerales treinta y ocho y cuarenta y dos de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" publicado en la Gaceta de Gobierno el 30 de octubre de 2008, se emite el presente oficio de respuesta, con fundamento en el artículo 35, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

I. Lugar y Fecha

En el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo el 11 de abril de 2012, se emite oficio de respuesta a la solicitud de información, a la que recayó el número de folio 00007/SEDEMET/IP/A/2012

II. Nombre del solicitante

Rodríguez Estrada Rubén



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

III. Información Solicitada

- "1.- TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD
- 2.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
- 3.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- 4.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
- 5.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE
- 6.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
- 7.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
- 8.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
- 9.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE PAPELERÍA
- 10.- TODOS LOS CONTRATOS DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE"

IV. Respuesta emitida a su solicitud de información.

Con fundamento en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da respuesta a la solicitud de información pública del peticionario en los siguientes términos:

Conforme al principio de máxima publicidad que rige el derecho de acceso a la información Pública prevista en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el documento anexo encontrará la información requerida en su solicitud de información, misma que fue proporcionada por el servidor público habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en la que se desprende que en relación a los contratos de Energía Eléctrica, Combustibles Y Lubricantes, Servicio de Seguridad y Vigilancia, Servicios de Limpieza del



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Inmuble y Servicio de Telecomunicaciones son servicios que se contratan de manera consolidada para todo el Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en el cual señala que la "Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado"; particularmente, la fracción XXXVII del artículo 24 señala que a la Secretaría de Finanzas le corresponde, entre otras atribuciones, "Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado", derivado de lo anterior los rubros mencionados anteriormente hacen referencia a las atribuciones de la Secretaría de Finanzas y a la Dirección General de Recursos Materiales, referente a los Contratos de Papelería y Útiles de Oficina y Mantenimiento al Parque Vehicular la Coordinación Administrativa de esta Dependencia informó que se está iniciando el proceso adquisitivo para estos rubros, en relación a los Contratos de Publicidad, Servicios Financieros y Materiales de Construcción, la Coordinación Administrativa de esta Secretaría informó que derivado de las funciones y actividades que se realizan en esta Secretaría estos últimos no aplican.

V. Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud no corresponde al sujeto obligado.

Con fundamento en el artículo 35, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da respuesta a los apartados 2, 3, 5, 7 y 8 de la solicitud de información



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

pública del peticionario en los siguientes términos:

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 23 señala que la "Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado", por lo que no compete a esta Secretaría contar con la información solicitada e identificada con los números "2, 3, 5, 7 y 8".

VI. Orientación debidamente fundada y motivada, del sujeto obligado al cual puede presentar la solicitud de información.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y considerando que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 23 señala que la "Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado", a manera de orientación se le sugiere realizar su consulta a la Unidad de Información de esa dependencia, ya que probablemente sea el sujeto obligado que cuente con esa información, conforme a lo detallado en el documento anexo al presente.



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

VII Modalidad de Entrega

Considerando que usted requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SICOSIEM; se remiten, por dicha vía, el presente oficio y la información anexa sobre el asunto de referencia.

VIII. Informe al solicitante de que tiene derecho de interponer recurso de revisión.

Se hace del conocimiento del peticionario que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra de la respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

ATENTAMENTE



P.L.E. HÉCTOR MARTÍNEZ RODEA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 18 de abril de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00591/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“1.- La nula respuesta por parte del sujeto obligado.

2.- La omisión deliberada para entregar toda la documentación requerida mediante la solicitud de acceso a la información pública.

3.- La negativa a la información solicitada.

4.- No hay correspondencia con la información solicitada y por lo tanto, es desfavorable a la solicitud formulada.

5.- Se le requirió la documentación y pretende dar una hoja como si atendiera a un cuestionario evadiendo su responsabilidad y obligación por transparentar.

Ante la transgresión deliberada e injustificada del marco jurídico, hasta un tanto rebelde por parte del sujeto obligado, demando la protección eficaz del derecho a la información y acceso a la información pública, y la restitución íntegra, por parte de este cuerpo colegiado del presente Instituto, de los derechos humanos y garantías fundamentales, in fine, de la Constitución Federal, cuya esencia, es el carácter vinculante frente a todo órgano del poder público, donde el titular es cualquier persona, quien al ser servidor público esta obligado a tutelarlos jurisdiccionalmente y proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los Órganos Autónomos o con Autonomía Legal y cualquier otra entidad gubernamental y/o Institucional.

Luego entonces, solicito se obligue a que se me entregue de forma completa e íntegra toda la documentación requerida.

Se salvaguarde de forma pública y eficaz el derecho de información y acceso a la información pública, cuyo fin inmediato lo es, obtener tangiblemente, todos los elementos e instrumentos formales, que den certeza y seguridad jurídica al ejercicio pleno de los derechos humanos y garantías constitucionales, hechos valer por este medio.

Observándose en todo momento, los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Ahora bien, con el ánimo de robustecer jurídicamente, el ejercicio cabal del derecho de Información y Acceso a la Información Pública, me amparo en lo determinado por los artículos 1, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 2, 7 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en lo fijado por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como lo establecido por el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y en lo apuntado en el artículo 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión”. **(sic)**

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. El recurso **00591/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 23 de abril de 2012, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”



Huixquilucan, Estado de México, a 23 de abril de 2012.

**Informe de Justificación del Recurso de Revisión número
00591/INFOEM/IP/RR/2012, Rubén Rodríguez Estrada.**

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar el informe de justificación.

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, (SICOSIEM), se recibió la solicitud de Información Pública número 00007/SEDEMET/IP/A/2012, mediante la cual, el C. [REDACTED] solicitó lo siguiente:

- “1.- TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD
- 2.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
- 3.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- 4.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
- 5.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE
- 6.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
- 7.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
- 8.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
- 9.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE PAPELERÍA
- 10.- TODOS LOS CONTRATOS DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE”

Una vez analizada la solicitud de información y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de Información Pública fue turnada por la Unidad de Información vía SICOSIEM, al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México, con el objeto de atender la solicitud.



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Una vez que el Servidor Público Habilitado se allegó de la información, la remitió vía SICOSIEM a la Unidad de Información, consistiendo en lo siguiente:

"De acuerdo al artículo 24 fracción XXXVII de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que a la secretaría de Finanzas le corresponde entre otras atribuciones "Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;" y en atención a su solicitud que realizo a esta Coordinación Administrativa referente al requerimiento de que se le proporcione copia de los contratos que tenemos actualmente con los diferentes prestadores de servicios, al respecto me permito comentarle lo siguiente:

1.- Los contratos abajo indicados, son servicios que se contratan de manera consolidada para todo el Gobierno del Estado de México, por lo cual la Dirección General de Recursos Materiales es la instancia normativa de realizar estos procedimientos, teniendo bajo su resguardo los contratos correspondientes:

- Servicio de Energía Eléctrica.
- Combustibles y Lubricantes.
- Servicio de Seguridad y Vigilancia.
- Servicio de Limpieza del Inmueble.
- Servicio de Telecomunicaciones.

2.- De los contratos abajo enunciados, actualmente se esta iniciando el proceso adquisitivo para estos dos rubros:

- Papelería y Útiles de Oficina.
- Mantenimiento al Parque Vehicular.

3.- Derivado de las funciones y actividades que se realizan, los siguientes contratos no aplican en esta Secretaría.

- Publicidad.
- Servicios Financieros.
- Materiales de Construcción.

En espera de que dicha información le sea de utilidad, le envié un cordial saludo."

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recurso de Revisión que deberá observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entregó respuesta a la solicitud, a través del SICOSIEM, de conformidad con la modalidad de entrega elegida



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

El día once de abril del año en curso, mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, (SICOSIEM), se notificó al C. [REDACTED], lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da respuesta a la solicitud de información pública del peticionario en los siguientes términos:

Conforme al principio de máxima publicidad que rige el derecho de acceso a la información Pública prevista en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el documento anexo encontrará la información requerida en su solicitud de información, misma que fue proporcionada por el servidor público habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en la que se desprende que en relación a los contratos de Energía Eléctrica, Combustibles Y Lubricantes, Servicio de Seguridad y Vigilancia, Servicios de Limpieza del Inmueble y Servicio de Telecomunicaciones son servicios que se contratan de manera consolidada para todo el Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en el cual señala que la "Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado"; particularmente, la fracción XXXVII del artículo 24 señala que a la Secretaría de Finanzas le corresponde, entre otras atribuciones, "Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado", derivado de lo anterior los rubros mencionados anteriormente hacen referencia a las atribuciones de la Secretaría de Finanzas y a la Dirección General de Recursos Materiales, referente a los Contratos de Papelería y Útiles de Oficina y Mantenimiento al Parque Vehicular la Coordinación Administrativa de esta Dependencia informó que se esta iniciando el proceso adquisitivo para estos rubros, en relación a los Contratos de Publicidad, Servicios Financieros y Materiales de Construcción, la Coordinación Administrativa de esta Secretaría informo que derivado de las funciones y actividades que se realizan en esta Secretaría estos últimos no aplican.

Con fundamento en el artículo 35, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se da respuesta a los apartados 2, 3, 5, 7 y 8 de la solicitud de información pública del peticionario en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 23 señala que la "Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado", por lo que no compete a esta Secretaría contar con la información solicitada e identificada con los números "2, 3, 5, 7 y 8".

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y considerando que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 23 señala que la "Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado", a manera de orientación se le sugiere realizar su consulta a la Unidad de Información de esa dependencia, ya que probablemente sea el sujeto obligado que cuente con esa información, conforme a lo detallado en el documento anexo al presente.

Con fecha 18 de abril del 2012, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, se recibió el Recurso de Revisión número 00591/INFOEM/IP/RR/2012, presentado por el C. [REDACTED], mediante el cual, impugna la respuesta de la Solicitud de Información número 00007/SEDEMET/IP/A/2012, indicando lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

- 1.- LA NULA RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.
- 2.- LA OMISIÓN DELIBERADA PARA ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA MEDIANTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- 3.- LA NEGATIVA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
- 4.- NO HAY CORRESPONDENCIA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y POR LO TANTO, ES DESFAVORABLE A LA SOLICITUD FORMULADA.
- 5.- SE LE REQUIRIÓ LA DOCUMENTACIÓN Y PRETENDE DAR UNA HOJA COMO SI ATENDIERA A UN



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CUESTIONARIO EVADIENDO SU RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN POR TRANSPARENTAR." (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"Ante la transgresión deliberada e injustificada del marco jurídico, hasta un tanto rebelde por parte del sujeto obligado, demandando la protección eficaz del derecho a la información y acceso a la información pública, y la restitución íntegra, por parte de este cuerpo colegiado del presente Instituto, de los derechos humanos y garantías fundamentales, in fine, de la Constitución Federal, cuya esencia, es el carácter vinculante frente a todo órgano del poder público, donde el titular es cualquier persona, quien al ser servidor público está obligado a tutelarlos jurisdiccionalmente y proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los Órganos Autónomos o con Autonomía Legal y cualquier otra entidad gubernamental y/o Institucional.

Luego entonces, solicito se obligue a que se me entregue de forma completa e integral toda la documentación requerida.

Se salvaguarde de forma pública y eficaz el derecho de información y acceso a la información pública, cuyo fin inmediato lo es, obtener tangiblemente, todos los elementos e instrumentos formales, que den certeza y seguridad jurídica al ejercicio pleno de los derechos humanos y garantías constitucionales, hechos valer por este medio.

Observándose en todo momento, los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Ahora bien, con el ánimo de robustecer jurídicamente, el ejercicio cabal del derecho de Información y Acceso a la Información Pública, me amparo en lo determinado por los artículos 1, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 2, 7 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en lo fijado por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el lo establecido por el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y en lo apuntado en el artículo 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión." (sic).

Una vez analizado el acto de impugnación contra la respuesta que se le otorgó a la Solicitud de Información número 00007/SEDEMET/IP/A/2012, nos permitimos exponer los siguientes argumentos:

En cuanto al numeral "1.- LA NULA RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO".

El día 11 de abril del 2012, se emitió oficio de respuesta a la solicitud de información del C. [REDACTED] a la que le recayó el número de folio 00007/SEDEMET/IP/A/2012, misma que puede ser corroborada en el Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM). Por lo que se atendió la solicitud del ciudadano Rubén Rodríguez Estrada y en ningún momento no se le atendió, no se le dejó sin respuesta o bien como lo establece el artículo 71 de la Ley de Transparencia y



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios no se le negó la solicitud solicitada.

Por lo que respecta al numeral "2.- LA OMISIÓN DELIBERADA PARA ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA MEDIANTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", del recurso de revisión, me permito informar lo siguiente:

La Coordinación Administrativa como Sujeto Habilitado informó a la Unidad de Información, mediante el oficio número 216003000/435/2012, de fecha 4 de abril del 2012, mismo que se adjunto en la respuesta de la solicitud número 00007/SEDEMET/IP/A/2012, en el que se manifestó que:

De acuerdo al artículo 24 fracción XXXVII de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que a la secretaría de Finanzas le corresponde entre otras atribuciones "Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;" y en atención a su solicitud que realizo a esta Coordinación Administrativa referente al requerimiento de que se le proporcione copia de los contratos que tenemos actualmente con los diferentes prestadores de servicios, al respecto me permito comentarle lo siguiente:

1.- Los contratos abajo indicados, son servicios que se contratan de manera consolidada para todo el Gobierno del Estado de México, por lo cual la Dirección General de Recursos Materiales es la instancia normativa de realizar estos procedimientos, teniendo bajo su resguardo los contratos correspondientes:

- Servicio de Energía Eléctrica.
- Combustibles y Lubricantes.
- Servicio de Seguridad y Vigilancia.
- Servicio de Limpieza del Inmueble.
- Servicio de Telecomunicaciones.

2.- De los contratos abajo enunciados, actualmente se esta iniciando el proceso adquisitivo para estos dos rubros:

- Papelería y Útiles de Oficina.
- Mantenimiento al Parque Vehicular.
- Luz (Verificar este)

3.- Derivado de las funciones y actividades que se realizan, los siguientes contratos no aplican en esta Secretaría.

- Publicidad.
- Servicios Financieros.
- Materiales de Construcción.

Como se puede observar los contratos requeridos en la solicitud de información son competencia de dos



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

dependencias del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Desarrollo Metropolitano, y en un tercer grupo de servicios o bienes, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano no adquiere directa o indirectamente a través de la Dirección General de Recursos Materiales dependiente de la secretaria de Finanzas, como son los servicios de Publicidad, Financieros y Materiales de Construcción.

Fundamento lo anterior con el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Décimo Tercero, artículo 13.19 que establece que corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas respecto a la adquisición de bienes o servicios que requieren las dependencias o entidades y el Reglamento del en comento establece en su artículo 14 "los bienes y servicios sujetos a operaciones consolidadas a que refiere el Libro en cita, son los siguientes:

- I. Servicio de Limpieza;
- II. Servicio de Vigilancia;
- ...
- III. Servicio de Gasolina y Lubricantes
- ...
- X. Servicio de Telefonía y Radiocomunicación;
- ...

Aunado a lo anterior, en la hoja 4 de respuesta al solicitante en el numeral VI se sugiere realizar la consulta a la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas por lo que respecta a esos contratos.

Por lo que respecta a los contratos de papelería y útiles de oficina, se informo que se estaba realizando el proceso adquisitivo en este rubro, cabe mencionar que el viernes 13 de abril del año en curso, se llevo a cabo una sesión del comité de adquisición con número AD-001/2012, quedando desierto por falta de requisitos en el procedimiento, el principio de máxima publicidad del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en este momento se adjunta al presente informe de justificación, copia del acta de sesión del comité de adquisiciones marcada con el número AD-001/2012, en la que se declaro desierto el procedimiento.

Por lo que hace a "todos los contratos del servicio de mantenimiento del transporte", no se cuentan con los



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



misimos ya que estos se realizan de manera directa con el proveedor, dando prioridad a los que facilitan a esta Dependencia línea de crédito. Dando cumplimiento al principio de máxima publicidad, marcado en el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, adjunto al presente las facturas de los servicios realizados a los vehículos de esta dependencia, desde el inicio de esta administración 2011-2017.

En cuanto al contrato de Energía Eléctrica, de acuerdo a las normas administrativas para la asignación uso de bienes y servicios que a la letra dicen:

"ACP-122

El servicio de energía eléctrica únicamente se proporcionará a los inmuebles y oficinas que utilicen las dependencias y organismos auxiliares.

ACP-123

Las dependencias deberán presentar con anticipación oportuna sus solicitudes de servicios de energía eléctrica ante la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial en los formatos establecidos en las que deberá adjuntarse la documentación necesaria que permita estar en aptitud de realizar las gestiones para la contratación del servicio en tiempo y forma.

ACP-124

Los recibos por concepto de consumos de energía eléctrica emitidos por la compañía de Luz y Fuerza del Centro o Comisión Federal de Electricidad, serán validados y devueltos dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por los titulares de las áreas de administración, quienes serán responsables de verificar la disponibilidad presupuestal."

En cuanto a los contratos de Combustibles Y Lubricantes, Servicio de Seguridad y Vigilancia, Servicios de Limpieza del Inmueble y Servicio de Telecomunicaciones son servicios que se contratan de manera consolidada para todo el Gobierno del Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en el cual señala que la "Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado"; particularmente, la



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

fracción XXXVII del artículo 24 señala que a la Secretaría de Finanzas le corresponde, entre otras atribuciones, "Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado" y el artículo 14 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, derivado de lo anterior los rubros mencionados con antelación hacen referencia a las atribuciones de la Secretaría de Finanzas y a la Dirección General de Recursos Materiales, referente a los Contratos de Papelería y Útiles de Oficina, la Coordinación Administrativa de esta Dependencia informó que se esta iniciando el proceso adquisitivo para estos rubros aunado a la anterior le informo que el día 13 de abril del 2012 se llevo acabo el procedimiento adquisitivo de materiales y útiles de papelería, mismo que lleva el número de adjudicación directa AD-001/2012 , misma que se declaro desierta, se anexa a la presente, en relación a los Contratos de Publicidad, Servicios Financieros y Materiales de Construcción, la Coordinación Administrativa de esta Secretaría informo que derivado de las funciones y actividades que se realizan en esta Secretaría estos últimos no aplican, ya que la Secretaría dentro de sus funciones no requiere la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

En cuanto al numeral "3.- LA NEGATIVA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA".

Como se establece en los puntos anteriores esta dependencia proporcionó la información en tiempo y forma, como se puede apreciar el sujeto habilitado por parte de la Coordinación Administrativa contesto la solicitud de información, mediante el oficio número 216003000/435/2012, de fecha 4 de abril del 2012, mismo que se adjunto en la respuesta de la solicitud número 00007/SEDEMET/IP/A/2012, mediante el Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM) haciéndolo llegar a esta Unidad de Información, en el que se manifestó que:

De acuerdo al artículo 24 fracción XXXVII de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que a la secretaría de Finanzas le corresponde entre otras atribuciones "Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;" y en atención a su solicitud que realizo a esta Coordinación Administrativa referente al requerimiento de que se le proporcione copia de los contratos que tenemos actualmente con los diferentes prestadores de servicios, al respecto me permito comentarle lo siguiente:

1.- Los contratos abajo indicados, son servicios que se contratan de manera consolidada



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

para todo el Gobierno del Estado de México, por lo cual la Dirección General de Recursos Materiales es la instancia normativa de realizar estos procedimientos, teniendo bajo su resguardo los contratos correspondientes:

- Combustibles y Lubricantes.
- Servicio de Seguridad y Vigilancia.
- Servicio de Limpieza del Inmueble.
- Servicio de Telecomunicaciones.

2.- De los contratos abajo enunciados, actualmente se esta iniciando el proceso adquisitivo para estos dos rubros:

- Papelería y Útiles de Oficina.
- Mantenimiento al Parque Vehicular.

3.- Derivado de las funciones y actividades que se realizan, los siguientes contratos no aplican en esta Secretaría.

- Publicidad.
- Servicios Financieros.
- Materiales de Construcción.

En cuanto al numeral "4.- NO HAY CORRESPONDENCIA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y POR LO TANTO, ES DESFAVORABLE A LA SOLICITUD FORMULADA".

De acuerdo a los numerales anteriores la respuesta si corresponde a la solicitud realizada, ya que el C. Rubén Rodríguez Estrada solicito lo siguiente:

- 1.- TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD
- 2.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
- 3.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- 4.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
- 5.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE
- 6.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
- 7.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
- 8.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
- 9.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE PAPELERÍA
- 10.- TODOS LOS CONTRATOS DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE"

Como respuesta a la solicitud realizada por el C. [REDACTED] se le informo mediante el oficio número 216003000/435/2012, de fecha 4 de abril del 2012, mismo que se adjunto en la respuesta de la solicitud número 00007/SEDEMET/IP/A/2012, mediante el Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM) haciéndolo llegar a esta Unidad de Información, en el que se manifestó que:

De acuerdo al artículo 24 fracción XXXVII de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública del



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Estado de México, señala que a la secretaria de Finanzas le corresponde entre otras atribuciones "Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;" y en atención a su solicitud que realice a esta Coordinación Administrativa referente al requerimiento de que se le proporcione copia de los contratos que tenemos actualmente con los diferentes prestadores de servicios, al respecto me permito comentarle lo siguiente:

1.- Los contratos abajo indicados, son servicios que se contratan de manera consolidada para todo el Gobierno del Estado de México, por lo cual la Dirección General de Recursos Materiales es la instancia normativa de realizar estos procedimientos, teniendo bajo su resguardo los contratos correspondientes:

- Combustibles y Lubricantes.
- Servicio de Seguridad y Vigilancia.
- Servicio de Limpieza del Inmueble.
- Servicio de Telecomunicaciones.

2.- De los contratos abajo enunciados, actualmente se esta iniciando el proceso adquisitivo para estos dos rubros:

- Papelería y Útiles de Oficina.
- Mantenimiento al Parque Vehicular.

3.- Derivado de las funciones y actividades que se realizan, los siguientes contratos no aplican en esta Secretaría.

- Publicidad.
- Servicios Financieros.
- Materiales de Construcción.

En cuanto al numeral "5.- SE LE REQUIRIÓ LA DOCUMENTACIÓN Y PRETENDE DAR UNA HOJA COMO SI ATENDIERA A UN CUESTIONARIO EVADIENDO SU RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN POR TRANSPARENTE".

Por lo que respecta a los contratos de Energía Eléctrica, de acuerdo a las normas administrativas para la asignación uso de bienes y servicios que a la letra dicen:

"ACP-122

El servicio de energía eléctrica únicamente se proporcionara a los inmuebles y oficinas que utilicen las dependencias y organismos auxiliares.

ACP-123

Las dependencias deberán presentar con anticipación oportuna sus solicitudes de servicios de energía eléctrica ante la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial en los formatos establecidos en las



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

que deberá adjuntarse la documentación necesaria que permita estar en aptitud de realizar las gestiones para la contratación del servicio en tiempo y forma.

ACP-124

Los recibos por concepto de consumos de energía eléctrica emitidos por la compañía de Luz y Fuerza del Centro o Comisión Federal de Electricidad, serán validados y devueltos dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por los titulares de las áreas de administración, quienes serán responsables de verificar la disponibilidad presupuestal."

Por lo que respecta a los contratos de Combustibles y Lubricantes, Servicio de Seguridad y Vigilancia, Servicio de Limpieza del Inmueble y Servicio de Telecomunicaciones, son servicios que se contratan de manera consolidada para todo el Gobierno del Estado de México como lo establece el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 13.19 del Código Administrativo donde se define que "Operación Consolidada" es aquella que conjunta en un solo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas respecto a la adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias y entidades.

Por lo que respecta a los contratos de papelería y útiles de oficina, se informó que se estaba realizando el proceso adquisitivo en este rubro, cabe mencionar que el viernes 13 de abril del año en curso, se llevó a cabo una sesión del comité de adquisición con número AD-001/2012, quedando desierto por falta de requisitos en el procedimiento de adquisiciones. Dando cumplimiento al principio de máxima publicidad del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en este momento se adjunta al presente informe de justificación, copia del acta de sesión del comité de adquisiciones marcada con el número AD-001/2012, en la que se declaro desierto el procedimiento.

Por lo que hace a "todos los contratos del servicio de mantenimiento del transporte", no se cuentan con los mismos ya que estos se realizan de manera directa con el proveedor, dando prioridad a los que facilitan a esta Dependencia línea de crédito. Dando cumplimiento al principio de máxima publicidad, marcado en el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, adjunto al presente las facturas de los servicios realizados a los vehículos de esta dependencia, desde el inicio de esta administración 2011-2016.



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Por lo que respecta a los Servicios de Publicidad, Servicios Financieros y Materiales de Construcción no contamos con dichos contratos ya que no son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, de conformidad con lo establecido por los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recursos de revisión cuando:

- I. Se les niega la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al respecto consideramos que el recurso de revisión no encuadra en ninguno de los incisos de este artículo, dado que no se le negó la información solicitada; se le entregó la información disponible en esta Secretaría correspondiente a la solicitud, por lo tanto se le contestó favorablemente al peticionario.

El recurso de revisión hace referencia a lo siguiente:

De acuerdo al artículo 24 fracción XXXVII de la Ley de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que a la secretaría de Finanzas le corresponde entre otras atribuciones "Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado;" y en atención a su solicitud que realizo a esta Coordinación Administrativa referente al requerimiento de que se le proporcione copia de los contratos que tenemos actualmente con los diferentes prestadores de servicios, al respecto me permito comentarle lo siguiente:

1.- Los contratos abajo indicados, son servicios que se contratan de manera consolidada para todo el Gobierno del Estado de México, por lo cual la Dirección General de Recursos Materiales es la instancia normativa de realizar estos procedimientos, teniendo bajo su resguardo los contratos correspondientes:



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



- Servicio de Energía Eléctrica.
- Combustibles y Lubricantes.
- Servicio de Seguridad y Vigilancia.
- Servicio de Limpieza del Inmueble.
- Servicio de Telecomunicaciones.

2.- De los contratos abajo enunciados, actualmente se esta iniciando el proceso adquisitivo para estos dos rubros:

- Papelería y Útiles de Oficina.
- Mantenimiento al Parque Vehicular.

3.- Derivado de las funciones y actividades que se realizan, los siguientes contratos no aplican en esta Secretaría.

- Publicidad.
- Servicios Financieros.
- Materiales de Construcción.

Toda vez que esas funciones y actividades no son atribuciones de la Secretaría De Desarrollo Metropolitano, ya que esta es la encargada de promover, coordinar y evaluar en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios.

En la parte del acto impugnado que a la letra dice "1.- LA NULA RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.

2.- LA OMISIÓN DELIBERADA PARA ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA MEDIANTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

3.- LA NEGATIVA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

4.- NO HAY CORRESPONDENCIA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y POR LO TANTO, ES DESFAVORABLE A LA SOLICITUD FORMULADA.

5.- SE LE REQUIRIÓ LA DOCUMENTACIÓN Y PRETENDE DAR UNA HOJA COMO SI ATENDIERA A UN CUESTIONARIO EVADIENDO SU RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN POR TRANSPARENTAR." (sic)

Respecto a las expresiones que vierte en su recurso de revisión el solicitante, referente a:

- 1.- TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD
- 2.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
- 3.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- 4.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS
- 5.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE
- 6.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



- 7.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
- 8.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
- 9.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE PAPELERÍA
- 10.- TODOS LOS CONTRATOS DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE"

En términos de lo expuesto y conforme al artículo 41 y 71 de la Ley en la materia, resulta evidente que el recurso de revisión no es procedente.

Con fundamento en el apartado sesenta y ocho de los citados Lineamientos, se rinde este informe de justificación, solicitando se tenga por presentado en tiempo y forma.

En su oportunidad y tomando en consideración los elementos aportados, se deseche el recurso de revisión número 00591/INFOEM/IP/RR/2012.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de Abril de 2012.



P.L.E. HÉCTOR MARTÍNEZ RODEA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** anexa el acta Circunstanciada AD-001/2012 de la sesión del Comité de Adquisición, referente al proceso adquisitivo de la contratación de papelería y útiles de oficina donde se da por desierto por falta de requisitos en el procedimiento, misma que se reproduce:

 GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

 **ENGRANDE**

AD-001/2012

**ACTA CIRCUNSTANCIADA
PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-001/2012, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO.**

En el municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo las **10:00 horas del día trece de abril de dos mil doce**, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, ubicada en el piso número 13 del edificio Parque Interlomas, con domicilio en Avenida Jesús del Monte número 39, Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios; Lic. Sandra Reyes Rebollo, Secretaria Ejecutiva y suplente del Presidente del comité; C.P. Luis Alberto Huerta Delgadillo, Representante del Área de Recursos Financieros y Vocal, C. Jorge Augusto Bustamante Martínez, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; C.P. Roberto Rivas Córdova, Representante del Órgano de Control Interno; Mtro. David Sánchez García, Representante de la Dirección General de Promoción Metropolitana Vocal, Lic. Yetzabel Ximénez Esparza, Directora de Vinculación Institucional y vocal; Lic. Alfredo Flores Moreno., Representante de la Dirección General de Análisis y Prospectiva Metropolitana, Olga Morales Hernández, Representante de la Dirección de Coordinación Metropolitana; asimismo, se anexa relación y empresas invitadas cuyos nombres, denominación o razón social aparecen al final de la presente acta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.22, 13.23 fracción II, 13.28 fracción II, 13.45 fracción XI, y 13.46 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; así como los artículos 48, 51, 92, 93 y 94 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; artículo 14 fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano; con el propósito de realizar la Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas, respecto a la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases de invitación de la Adjudicación Directa número **AD-001/2012, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO**, lo anterior, bajo el orden de los siguientes puntos:

- 1.- Declaratoria de inicio del Acto
- 2.- Lista al registro de asistencia al Acto
- 3.- Declaratoria de Asistencia del número de Licitantes
- 4.- Presentación de los Propuestas Técnicas y Económicas.
- 5.- Apertura de las Propuestas Técnicas.
- 6.- Análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas.
- 7.- Declaratoria de aceptación o desechamiento de las Propuestas Técnicas
- 8.- Apertura de las Propuestas Económicas.
- 9.- Análisis y Evaluación de las Propuestas Económicas.
- 10.- Elaboración del Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas.
- 11.- Elaboración y emisión del Dictamen
- 12.- Emisión y Comunicación del Fallo de Adjudicación.

En desahogo del **primer** punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva procedió a hacer la declaratoria del inicio del "**Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas**".

Acto seguido, para el desahogo del **segundo** punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio lectura en voz alta al registro de asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se adjunta a la presente Acta.

1

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Para desahogar el **tercer** punto del Orden del Día, la Secretaría Ejecutiva hizo la declaratoria de asistencia del número de Oferentes participantes de acuerdo a lo siguiente:

Los oferentes que se presentaron a este acto, son los siguientes: **TECNOLOGIA ELECTRONICA SOFTWARE HARDWARE, S.A. DE C.V.**; representada por el **C. Eduardo Portillo Flores**, quien se acredita mediante escritura pública n° 8,506, volumen CCXXVI del 10 de Septiembre de 1998.

El proveedor **Mónica Luisa Galván Díaz y/o, DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y MATERIAL INFORMATICO GALVAN.**; que se acredita mediante Acta de nacimiento número 202, año 1967, de fecha de registro 06 de junio de 1967.

El Proveedor **Juan Carlos Ávila Balderas, y/o, ADMSYR**, quien se acredita mediante Acta de Nacimiento número 23, Año 1977 de fecha 11 de enero de 1977.

Para continuar con el desahogo del **cuarto** punto del orden del día, la Secretaría Ejecutiva pronunció en voz alta el nombre de los oferentes presentes, solicitándoles la Presentación y Entrega de los sobres cerrados que contienen sus propuestas tanto Técnicas como Económicas, quedando éstos bajo su custodia, mencionándoles que a partir de este momento, no podrán adicionar documento alguno a las propuestas.

A continuación, para el desahogo del **quinto** punto del Orden del Día, la Secretaría Ejecutiva en voz alta pronunció el nombre de las personas participantes, cuyas propuestas técnicas procedió a abrir, de acuerdo a la lista de registro verificando que las mismas cuenten con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las Bases de Invitación.

En desahogo del **sexto** punto del Orden del Día, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones y Servicios, solicitó a los integrantes del Comité, llevar a cabo el análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas.

Una vez realizada la revisión detallada de los requisitos formales y documentos que integran la Propuesta Técnica presentada por la empresa **TECNOLOGIA ELECTRONICA SOFTWARE HARDWARE, S.A. DE C.V.**, la cual se integra de 27 fojas.

De igual manera, realizada la revisión detallada de los requisitos formales y documentos que integran la Propuesta Técnica presentada por el proveedor **Mónica Luisa Galván Díaz y/o DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y MATERIAL INFORMATICO GALVAN.**, la cual se integra de 18 fojas.

Por último y de igual manera, realizada la revisión detallada de los requisitos formales y documentos que integran la Propuesta Técnica presentada por el proveedor **Juan Carlos Ávila Balderas, y/o ADMSYR**, la cual se integra de 17 fojas.

En cumplimiento al **séptimo** punto del orden del día, la Secretaría Ejecutiva del Comité procede a solicitar a los oferentes, que salgan de la Sala de Juntas, a fin de hacer revisar cualquier comentario o aclaración detectada por parte del Comité; acto seguido se solicitó a los oferentes ingresar nuevamente a la sala para proceder a la declaratoria de aceptación o desechamiento de la Propuesta Técnica, manifestando lo siguiente:

La Propuesta Técnica presentada por la empresa **TECNOLOGIA ELECTRONICA SOFTWARE HARDWARE, S.A. DE C.V.**, fue rechazada, debido a que no cumple con todos los requisitos señalados en el Anexo Uno-A punto 1.4 referente a la actividad preponderante de los bienes solicitados, así como el punto 1.5 del referido Anexo, ya que presenta declaración del ejercicio fiscal 2009, según consta en la Cédula de Revisión de Propuestas Técnicas, quedando conforme el proveedor con la observación realizada.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



La Propuesta Técnica presentada por el proveedor **DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y MATERIAL INFORMATICO GALVAN.**, fue rechazada, debido a que no cumple con todos los requisitos señalados en el Anexo Uno-A punto 1.4 referente a la actividad preponderante de los bienes solicitados, así como el punto 1.5 donde no presenta declaración fiscal, según consta en la Cédula de Revisión de Propuestas Técnicas, quedando conforme el proveedor con la observación realizada.

La Propuesta Técnica presentada por el proveedor **Juan Carlos Ávila Balderas**, y/o **ADMSYR**, fue rechazada, debido a que no cumple con todos los requisitos señalados en el Anexo Uno A punto 1.4 referente a la actividad preponderante de los bienes solicitados, así como el punto 1.5, presenta declaración anual 2010, sin embargo no presentó declaración del 6o bimestre 2011, según consta en la Cédula de Revisión de Propuestas Técnicas, quedando conforme el proveedor con la observación realizada.

Derivado del análisis de las tres propuestas técnicas presentadas por los oferentes, **SE DECLARA DESIERTA** la Adjudicación Directa numero AD-001/2012 de la Adquisición de Materiales y Útiles de Papelería, ya que las tres propuestas técnicas no cumplen con los requisitos establecidos en las bases correspondientes, quedando conformes los tres proveedores con el análisis y resultado del mismo.

La secretaria ejecutiva solicita a los integrantes del comité, su aprobación para que se proceda a invitar a otros oferentes a un próximo Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo para esta misma Adjudicación Directa, aprobando los integrantes del Comité por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente siendo las 10:30 horas del mismo día en que se actúa, firmando al calce y al margen para debida constancia los servidores públicos y empresas asistentes que en el mismo intervinieron. La presente Acta se firma en original, expidiéndose copia simple a quienes la suscribieron.

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO**

NOMBRE /CARGO	FIRMA
LIC. SANDRA REYES REBOLLO SECRETARIO EJECUTIVO	
C.P. LUIS ALBERTO HUERTA DELGADILLO REPRESENTANTE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS	
C. JORGE AUGUSTO BUSTAMANTE MARTINEZ REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (VOCAL)	
C.P. ROBERTO RIVAS CORDOVA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (VOCAL)	
C. OLGA MORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN METROPOLITANA	
LIC. YETZABEL XIMENEZ ESPARZA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL (VOCAL)	
MTRO. DAVID SANCHEZ GARCIA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN METROPOLITANA	
C. ALFREDO FLORES MORENO REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA METROPOLITANA	

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**LAS EMPRESAS
PARTICIPANTES**

NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
TECNOLOGIA ELECTRONICA SOFTWARE HARDWARE, S.A. DE C.V.	EDUARDO PORTILLO PEREZ.	
MÓNICA LUISA GALVÁN DÍAZ, y/o DISTRIBUIDORA DE PAPEL Y MATERIAL INFORMATICO GALVAN	Mónica Luisa Galván Díaz	
JUAN CARLOS ÁVILA BALDERAS, y/o ADMSYR	JUAN CARLOS AVILA BALDERAS	

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA Y REVISIÓN DE
PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-001/2012, REFERENTE A LA
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE PAPELERÍA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO.

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por último, **EL SUJETO OBLIGADO** hace llegar las facturas de los servicios para el mantenimiento del parque vehicular correspondiente a la actual administración y que consta de un total de 52 facturas, que a manera de ejemplo sólo se reproduce la primera de ellas:

3551



**SERVICIO ELECTROMECANICO
TINO**

Calle "E" No. 13, Col. Modelo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53330
Tel.: 5363-4242

FACTURA

Nº 9380

CLIENTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DOMICILIO: LERDO PTE. # 300 COL. CENTRO

CIUDAD Y C.P.: TOLUCA, MEXICO CP. 50000

R.F.C.: GEM 850101 BJ3 **CONDICIONES** CONTADO

NAUCALPAN DE JUAREZ
EDO. DE MEXICO A

DIA	MES	AÑO
20	MARZO	2012

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
4	BUJIAS	\$ 25.00	\$ 104.00
1	FILTRO DE AIRE	\$ 140.00	\$ 140.00
1	FILTRO DE GASOLINA	\$ 110.00	\$ 110.00
1	LAVADO DE INYECTORES	\$ 80.00	\$ 80.00
1	MANO DE OBRA DE AFINACION	\$ 350.00	\$ 350.00
1	CAMBIO DE ACEITE CON FILTRO DE ACEITE	\$ 480.00	\$ 480.00
1	SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO	\$ 380.00	\$ 380.00
1	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 250.00	\$ 250.00
1	JGO DE BALATAS DELANTERAS	\$ 550.00	\$ 550.00
1	RECTIFICACION DE DISCOS	\$ 180.00	\$ 180.00
1	JGO DE BALATAS TRASERAS C/RECTF. DE TAMBORES	\$ 850.00	\$ 850.00
1	MANO DE OBRA DE FRENOS GENERALES	\$ 450.00	\$ 450.00
SUB-TOTAL			\$3,924.00
16% I.V.A.			\$627.84
TOTAL			\$4,551.84

IMPORTE CON LETRA:

(CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)

OBSERVACIONES:

NISSAN TSURU
PLACAS MDW 9997
MOD. 2008 KM 76,286



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.



500 FACTURAS NUMERO DE APROBACION 22068259 DE FECHA 24/06/2011 13:03:09 FOLIO INICIAL 9,001 FOLIO FINAL 9,500

Cadena Original
[00H0C0002171V9]CONSTANTINO GONZALEZ HERNANDEZ[FACTURAS]9001[9500]22068259[24/06/2011 13:03:09]APROBACION[00001000000010000001]

Sello Digital de la Solicitud: FGEVNUVDICLJUVqJPfz6NpLvcy2Fg1sB1CP8pHx0pXLGsRZRjPWCsA2n4tTpVh9dKZoZAHjgXmY585G8OM+d2a+7I
ZVRYp7/8g3CmWw7EF1o/Bd77aTFng9pWBONGemp3k0Yg+pYEGH0+PO+6p5DINY=

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe de Justificación, el Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EI

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud, la respuesta y del Informe Justificado, mismos que se han transcrito y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta desfavorable a la apertura y entrega de la información que obra en los archivos a cargo.

En este sentido, sólo vale la pena hacer las siguientes consideraciones:

- **EL RECURRENTE**, en la solicitud de información requiere los contratos de los proveedores respecto de los servicios de publicidad, telecomunicaciones, energía eléctrica, financieros, combustible, material de construcción, seguridad, limpieza, papelería y mantenimiento del transporte, derivados del presupuesto público para su ejercicio.

- **EL SUJETO OBLIGADO**, en la respuesta e Informe Justificado proporcionados señala que en lo referente a la contratación de los servicios de energía eléctrica, combustible y lubricantes, seguridad y vigilancia, limpieza de inmuebles y telecomunicaciones, son servicios que se contratan de manera consolidada para todo el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, por lo que se le sugiere realizar la solicitud de manera directa a dicha Secretaría.
- En lo que respecta a la contratación de los servicios de papelería y útiles de oficina y mantenimiento del parque vehicular, si bien **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta señala que actualmente se esta iniciando el proceso adquisitivo para estos rubros, ya en el Informe Justificado hace la precisión siguiente:
 - En lo concerniente a los contratos de papelería y útiles de oficina, se informa que se estaba realizando el proceso adquisitivo correspondiente, sin embargo, en sesión del Comité de Adquisiciones del día 13 de abril de 2012 a través del acta con número AD-001/2012 quedó desierta la adjudicación, enviando el acta respectiva como constancia de hecho.
 - Respecto al mantenimiento del parque vehicular, no se cuenta con los mismos, ya que estos se realizan de manera directa con el proveedor dando prioridad a los que facilitan a la Dependencia línea de crédito, por tal razón, adjunta 52 facturas de los servicios realizados a los vehículos de esa dependencia, que van desde el inicio de la administración hasta la última registrada.
- Y por último, en lo relacionado a los contratos referentes a los servicios de publicidad, financieros y materiales de construcción, éstos no aplican a la Secretaría.

Por lo anterior, si bien no es el momento oportuno para poner a disposición de **EL RECURRENTE** la información solicitada y que es de su competencia, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá acceso a la información que se encuentra en los archivos a cargo.

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012.-, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE CON VOTO DE CALIDAD, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, Y CON EL VOTO EN CONTRA DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

00591/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDNETE**

AUSENTE EN LA SESIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
---	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE
2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00591/INFOEM/IP/RR/2012.**